



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211 - 212 Fax 614-7116\* Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 - Lima-Perú

La Molina, 15 de mayo de 2017  
TR.No.0170-2017-CU-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 15 de mayo de 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**"RESOLUCIÓN No.0170-2017-CU-UNALM.-La Molina, 15 de mayo de 2017.**  
**CONSIDERANDO:** Que, mediante Comunicación N° 0310-2017-VRI de fecha 05 de mayo del 2017, la Vicerrectora de Investigación eleva al Consejo Universitario, para su aprobación, la Directiva para la Evaluación de Publicaciones Científicas del Docente con fines de Ratificación y Ascenso; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 310°, inciso a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la Directiva para la Evaluación de Publicaciones Científicas del Docente con fines de Ratificación y Ascenso, la cual consta de seis (6) folios que forman parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Angel Fausto Becerra Pajuelo.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina".  
Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,RR.HH.,FACULTADES,VR.INV.



## DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DEL DOCENTE CON FINES DE RATIFICACIÓN Y ASCENSO

### I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento de evaluación de las publicaciones científicas con fines de ascenso y ratificación del docente.

### II. FINALIDAD

Normar el procedimiento administrativo que debe seguir el docente para la presentación de las publicaciones científicas y establecer los criterios que debe tener la Comisión de Evaluación Docentes de cada Facultad para la calificación de los documentos presentados por el docente.

### III. ALCANCE

Las facultades de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), darán cumplimiento obligatorio a la presente directiva que involucra la evaluación de las publicaciones científicas presentadas por el personal docente.

### IV. BASE LEGAL

- Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- Estatuto de la UNALM, Resolución N° 001-2015-AE-UNALM.
- Reglamento General de la UNALM, Resolución N° 0001-2017-AU-UNALM.
- Reglamento de calificación y registro de investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT, Resolución de Presidencia N° 184 -2015-CONCYTEC-P.

### V. DISPOSICIONES GENERALES

1. **Publicación científica:** se considera publicación científica al artículo publicado en una revista científica nacional o internacional indizada, es decir que se encuentra en una base de datos. Así como el libro o capítulo de libro que se presente como producto de una o más investigaciones realizadas por el autor o autores. De la misma manera la propiedad industrial (patente, certificado de obtentor o modelo de utilidad) debidamente registrados.

1.1. Los artículos publicados en una revista sin arbitrar y sin indizar, o publicados en una revista de difusión, de información o de entretenimiento no serán considerados como publicación científica.

1.2. En forma obligatoria, el libro o el capítulo de libro debe haber sido revisado y aprobado por el editor o el comité editorial respectivo y debe tener ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro) de una editorial en investigación.

### VI. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

1. El docente presenta a la Unidad de Investigación de su facultad la solicitud de evaluación del trabajo de investigación de acuerdo a los anexos correspondientes a la presente directiva (Formularios 1, 2 o 3, según sea artículo, libro o capítulo de libro o propiedad industrial, respectivamente). Para ello, debe adjuntar un ejemplar impreso de la publicación científica. En caso se presente un artículo y este aún no se encuentra publicado, el profesor deberá adjuntar la constancia de aceptación de publicación del artículo dado por la revista donde se indique el



volumen y año en que será publicado (o DOI).

2. La Unidad de Investigación verifica en las bases de datos que el documento sea una publicación científica, adjunta los documentos de verificación y remite la documentación completa al decanato de la facultad. Este proceso no debe exceder los 3 días laborables.
3. El decanato envía el trabajo de investigación a la Comisión de Evaluación Docente de su facultad para su calificación. El proceso de calificación tiene una duración máxima de 7 días laborables a partir de la fecha de recepción del documento en el decanato. La calificación de la Comisión de Evaluación Docente se rige en forma estricta por la **Tabla 1, 2, o 3** según sea artículo, libro, capítulo de libro, propiedad industrial, respectivamente.
4. La Comisión de Evaluación Docente emite un dictamen que es dirigido al decanato con la calificación respectiva.
5. El decanato envía a la Oficina de Gestión de la Investigación el calificativo de la Comisión de Evaluación Docente y el ejemplar impreso del trabajo de investigación para su registro y archivo.
6. La Oficina de Gestión de la Investigación revisa y envía a la Oficina de Recursos Humanos el trabajo calificado para que sea incluido en el archivo docente.

**Tabla 1.** Calificación de artículo científico de acuerdo a la revista donde se encuentra publicado o aceptado para publicación\*

Criterio	Puntaje
Artículo de su especialidad publicado en una revista que se encuentra en la Base de Datos Web of Science o Scopus, y en los Cuartiles: Q1 o Q2.	5.0
Artículo de su especialidad publicado en una revista que se encuentra en la Base de Datos Web of Science o Scopus, y en los Cuartiles: Q3 o Q4.	4.5
Artículo de su especialidad publicado en una revista que se encuentra en la Base de SciELO.	4.0
Artículo de su especialidad publicado en una revista que se encuentra en la Base de Datos Redalyc y Dialnet	3.5
Artículo publicado en una revista que se encuentra arbitrada y se encuentra en un directorio o un catálogo de búsqueda (Latindex y equivalentes).	3.0

\* Si un artículo se encuentra en diferentes bases de datos y catálogos se tomará en cuenta solo el puntaje más alto.

Para la obtención de los nombres de las revistas y los cuartiles ver URL: <http://www.scimagojr.com/journalrank.php>



**Tabla 2.** Tabla de puntaje para calificar libro o capítulo de libro producto de investigación

Criterio	Puntaje
Libro internacional con ISBN de una editorial en investigación o de una institución académica debidamente acreditada u organismo internacional de prestigio	5.0
Libro nacional con ISBN de editorial en investigación o de una institución académica debidamente acreditada u organismo internacional de prestigio	4.0
Autor(es) de capítulo de libro internacional con ISBN de editorial en investigación o de una institución académica debidamente acreditada u organismo internacional de prestigio	3.5
Autor(es) de capítulo de libro nacional con ISBN de editorial en investigación o de una institución académica debidamente acreditada u organismo internacional de prestigio	3.0

Para determinar si el ISBN es de una editorial en investigación ver URL:

<https://www.isbn-international.org/es/content/%C2%BFqu%C3%A9-es-un-isbn>

<https://www.isbn-international.org/es/agencies>

**Tabla 3.** Tabla de puntaje para calificar una propiedad industrial

Criterio	Puntaje
Patente de invención o certificado de obtentor vegetal	5.0
Patente de modelo de utilidad	4.0

Para determinar si es una patente o certificado de obtentor vegetal ver URL:

INDECOPI\*: <http://servicio.indecopi.gob.pe/portaISAE/Personas/tituloOIN.jsp>

WIPO\*\*: <https://patentscope.wipo.int/search/en/search.jsf>

LATIPAT\*\*\*: [http://lp.espacenet.com/advancedSearch?locale=es\\_LP](http://lp.espacenet.com/advancedSearch?locale=es_LP)

\* Base de datos de solicitudes de patentes de invención y de modelos de utilidad registrados en el Perú.

\*\* Base de datos de patentes, incluyendo las internacionales (PCT)

\*\*\* Base de datos de documentos de patentes públicos de América Latina y España

## VII. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución de Consejo Universitario de aprobación.

La presente directiva será actualizada cada dos años desde su aprobación.



Formulario 1  
Artículos científicos

La Molina \_\_\_ de \_\_\_ del 20 \_\_\_

Sr. Dr. \_\_\_\_\_

Decano Facultad de \_\_\_\_\_

De mi consideración:

De acuerdo con la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNALM y el Reglamento General de la UNALM vigente y la Directiva XXXX-2017.

Elevo a su despacho el artículo científico titulado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

para que se calificado con fines de ratificación ( ) y ascenso ( ) por la Comisión de Evaluación Docente de la facultad.

Características del artículo:

Publicado Si \_\_\_ No \_\_\_ Aceptado a publicar Si \_\_\_\_\_

Nombre de la Revista: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ Volumen: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Paginación: \_\_\_\_\_

Doi: \_\_\_\_\_

Nombre de la Base de datos: \_\_\_\_\_

Autor de correspondencia: \_\_\_\_\_

Autores:

Nombres	Afiliación

Adjunto, el certificado de aceptación y el artículo.

Atentamente,

Nombre del profesor: \_\_\_\_\_

Jefe del departamento \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_



Formulario 2  
Libro o capítulo de libro

La Molina \_\_\_ de \_\_\_ del 20 \_\_\_

Sr. Dr. \_\_\_\_\_  
Decano Facultad de \_\_\_\_\_

De mi consideración:

De acuerdo con la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNALM y el Reglamento General de la UNALM vigente y la Directiva XXXX-2017.

Elevo a su despacho el libro o capítulo de libro titulado: \_\_\_\_\_

para que sea calificado para fines de ratificación ( ) y ascenso ( ) por la Comisión de Evaluación Docente de la facultad.

Características del libro:

Editorial: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_

Depósito legal: \_\_\_\_\_

ISBN: \_\_\_\_\_

DOI: \_\_\_\_\_



Autores:

Nombres	Afilación

Adjunto, los ejemplares.

Atentamente,

Nombre del profesor: \_\_\_\_\_

Jefe del departamento \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

**Formulario 3**  
**Patente o certificado de obtentor vegetal**

La Molina \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Sr. Dr. \_\_\_\_\_

Decano Facultad de \_\_\_\_\_

De mi consideración:

De acuerdo con la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNALM y el Reglamento General de la UNALM vigente y la Directiva XXXX-2017.

Elevo a su despacho la patente (\_\_\_) certificado de obtentor vegetal (\_\_\_) titulada: \_\_\_\_\_

para que sea calificada para fines de ratificación ( ) y ascenso ( ) por la Comisión de Evaluación Docente de la facultad.

Características de la patente (\_\_\_) certificado de obtentor (\_\_\_):

Registro Número: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_

Se encuentra en la base de datos de patentes: sí \_\_\_ no \_\_\_

Dirección URL: \_\_\_\_\_

Inventores ( ) obtentores vegetales ( ):

Nombres	Afiliación

Adjunto, copia de registro y documento técnico.

Atentamente,

Nombre del profesor: \_\_\_\_\_

Jefe del departamento \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_